



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 14 de la Ordenanza XI – N° 80 sobre “Audiencias Públicas”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 14.-** Órgano de implementación y organización. La implementación y organización general, de cada audiencia pública, será llevada a cabo por la Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante, a la cual, en virtud del Reglamento Interno, le corresponde dictaminar sobre el tema en cuestión, o por aquella que sea designada por la Autoridad Convocante; teniendo, la misma, plenas facultades para actuar como unidad administrativa con las potestades y el presupuesto requeridos para cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2.- DE FORMA. -

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las Audiencias Públicas constituyen un mecanismo de participación que permite avanzar en políticas que promueven una mayor vinculación y proximidad entre el cuerpo de concejales y los vecinos.

El Honorable Concejo Deliberante cuenta con la posibilidad de generar esta instancia como una herramienta más, para promover procesos de desarrollo respecto a los diferentes temas que hacen a la ciudad y su comunidad. Es fundamental contar con la participación y opinión de múltiples voces con diferentes miradas ya que éstas brindarán su aporte al trabajo que deben realizar tanto los concejales como funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal , a fin de lograr soluciones reales y necesarias.

El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad la modificación del Artículo 14 de la Ordenanza XI – N° 80 “Audiencias Públicas” estableciendo cambios en la implementación y organización de las Audiencias Públicas convocadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

La modificación propuesta al Artículo 14 de la Ordenanza XI – N° 80 “Audiencias Públicas” representa un avance significativo en la organización y ejecución de las mismas, otorgando mayor flexibilidad y eficacia en su gestión.

Serán llevadas a cabo por la Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante, a la cual, en virtud del Reglamento Interno, le corresponde dictaminar sobre el tema en cuestión o designada por la Autoridad Convocante para cada Audiencia Pública específica, suponiendo un cambio sustancial en comparación con el esquema previamente establecido. Este cambio tiene como objetivo solucionar los inconvenientes generados por la exclusividad en la organización por parte de la



Comisión de Legislación General, Régimen del Empleado Municipal y Enjuiciamiento, permitiendo así una mayor adecuación a los temas específicos a tratar en las Audiencias Públicas. Asimismo, implica una reestructuración integral en la implementación y organización de dichas audiencias.

Es de esta manera que representa un paso significativo hacia una mayor eficiencia y adecuación y, se brinda la oportunidad de abordar de manera más especializada y eficaz los temas a tratar en estos eventos. En definitiva, la modificación propuesta busca optimizar el funcionamiento de las audiencias, adaptándolas de manera más efectiva a las necesidades y particularidades de cada temática a tratar.

Por todo lo expuesto, y dada la importancia que reviste este tipo de proyectos para nuestra Ciudad es que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-